RESOLUCION I.M. N° 220 /2018.-

LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO "CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN N° 01/18 (Id. 345.527) "ADQUISICION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS PESADAS"

Tte. 1° Manuel Irala Fernández, 22 de marzo del 2018.

VISTO: la Resolución J.M. Nº 006/2018 "Por lo que se declara emergencia distrital por inundación en el Distrito de Tte. 1° Manuel Irala Fernández, en cuya parte resolutiva se establece: Art. 1° Declarar Emergencia Distrital por inundación el distrito de Tte. 1° Manuel Irala Fernández. Art. 2° Aprobar el presupuesto y detalle de uso de maquinarias durante el periodo de Emergencia distrital.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución I.M. N° 215 de fecha 15 de marzo de 2018 se procedió a Autorizar la compra por vía de la excepción "PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PESADAS", amparado en el marco de la Ley 2051/03 Art. 33 Inc. b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; y el Decreto Reglamentario Nº 5174/2005.

Que, la apertura de ofertas se realizó en el Local Municipal en fecha 21 de marzo de 2018, a las 11:00 horas.

Que, se han presentado dos (2) oferentes con sus respectivas ofertas, para el llamado a Contratación Directa por la Vía de la Excepción para Adquisición de vehículos y maquinarias pesadas.

Que, el Comité de Evaluación, luego de un exhaustivo análisis, recomendó la adjudicación a las empresas oferentes Toyotoshi S.A. y Tracto Agro Vial S.A.

Que, la Ley Orgánica Municipal dispone: Artículo 218.- Obligación de Parecer Jurídico. Tanto la Junta como el intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato.

Que, el Asesor Jurídico de la Intendencia sostuvo en su Dictamen, lo siguiente: *"El marco jurídico aplicable es el siguiente: Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Art. 33 Casos de Excepción "inc. b), el Decreto Nº 5174/2005 "Por el cual se modifican los artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 62, 75, 78, 81, 83,84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto Nº 21909/2003 "Que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas"; la Ley 6026/18 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", ART. 202 y Decreto Nº 8452/18 Anexo "A",*

Artículo 394; Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y la Resolución J.M. N° 006/2018... El supuesto fáctico que justifica la aplicación del art. 33 inciso b) de la Ley 2051/03 lo tenemos en la Resolución J.M. N° 006/2018 "Por lo que se declara emergencia distrital por inundación en el Distrito de Tte. 1° Manuel Irala Fernández, en cuya parte resolutiva se establece: Art. 1° Declarar Emergencia Distrital por inundación el distrito de Tte. 1° Manuel Irala Fernández. Art. 2° Aprobar el presupuesto y detalle de uso de maquinarias durante el periodo de Emergencia distrital. Asimismo, los medios de prensa nacionales han informado de la situación catastrófica como consecuencia de las inundaciones provocadas por las lluvias, y han publicado fotografías que evidencian la situación. Iniciado el procedimiento, a partir de la autorización dictada por el Señor Intendente, se cursó invitación a las siguientes empresas: De la Sobera, Tracto Agro Vial S.A., Automaq, Rieder y Toyotoshi S.A. Presentaron ofertas las empresas Tracto Agro Vial S.A. y Toyotoshi S.A.... Por las razones expuestas, conforme a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 28 de la Ley N° 2.051/03 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, y al Informe del Comité de Evaluación, ésta Asesoría recomienda la Adjudicación del proceso de compra con ID N° 345.527 "ADQUISICION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS PESADAS" a favor de la empresas que se detallan a continuación: TOYOTOSHI S.A, con RUC. 80003128-8 por un monto total de Gs. 234.900.000 (Guaraníes Doscientos treinta y cuatro millones novecientos mil) IVA incluido, para la provisión del Lote N° 1; TRACTO AGRO VIAL S.A, con RUC. 80027587-0 por un monto total de Gs. 913.000.000 (Guaraníes novecientos trece millones) IVA incluido, para la provisión de los Lotes N° 02 y 03.

Que, tanto el Comité de Evaluación como el Asesor Jurídico han determinado que, luego de la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, se constata que las oferentes presentaron Formulario de Oferta, Garantía de mantenimiento de oferta y la Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03. De igual manera, se constató que los oferentes no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2.051/03, constatándose que los mismos se encuentran perfectamente habilitados.

Que, los oferentes presentaron en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Se verificó a través de la base de datos del SINARH, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, no hallándose registros, de lo cual se deduce que no se encuentran comprendidos en la prohibición.

Que, los oferentes presentaron el Certificado de Cumplimiento Tributario y la constancia de estar al día con el Impuesto a la Patente. De igual modo, presentaron la totalidad de los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detalle obra en el Informe de Evaluación.

Que, en cuanto al costo económico de las ofertas presentadas, todos los ítems cotizados por las empresas mencionadas se encuentran dentro de los márgenes de la estimación de costos de conformidad a la Resolución DNCP N° 1173/2016, conforme lo aseveran el Comité de Evaluación y la Asesoría Jurídica.

POR TANTO, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD TTE. 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE

Artículo 1° ADJUDICAR, en el marco del LLAMADO **"CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN N° 01/18 (Id. 345.527) "ADQUISICION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS PESADAS" a los siguientes oferentes:**

- TOYOTOSHI S.A, con RUC. 80003128-8 por un monto total de Gs. 234.900.000 (Guaraníes Doscientos treinta y cuatro millones novecientos mil) IVA incluido, para la provisión del Lote N° 1. (camioneta doble cabina 4x4)

- TRACTO AGRO VIAL S.A, con RUC. 80027587-0 por un monto total de Gs. 913.000.000 (Guaraníes novecientos trece millones) IVA incluido, para la provisión de los Lotes N° 02 y 03. (Motoniveladora y Trailla)

Artículo 2° Comunicar a la Junta Municipal, a quienes corresponda, y cumplido archivar.

Francisco Portillo
Secretario General